



ACUERDO No. CSJMEA19-142
22 de noviembre de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores y San Juanito”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 1775 de noviembre 20 de 2019, suscrito por Isabel Cristina León Henao, Directora Seccional de Fiscalías Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-1571, comunica que del 9 al 13 de diciembre del año 2019, se llevará a cabo la Jornada de Actuaciones Relevantes en Delitos Sexuales y Violencia contra la Mujer (*solicitudes de orden de captura, capturas, imputaciones y medidas de protección*) en esta ciudad.

Al mismo tiempo, solicita la designación de dos (2) Juzgados Municipales con Función de Control de Garantías para el conocimiento de las solicitudes de órdenes de capturas, legalización de captura, formulación de imputación y medidas de protección que se radiquen dos semanas previas a la jornada por los Delitos especificados en Título IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES y Título VI DELITOS CONTRA LA FAMILIA del Código Penal Ley 599 de 2000.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el traslado transitorio de los Despachos Judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en las Jornadas de actuaciones relevantes en delitos sexuales y violencia contra la mujer, esta corporación considera que por tratarse de asuntos de especial trascendencia social, se hace necesario trasladar transitoriamente, a partir del 9 al 13 de diciembre de 2019, a la sede judicial de Villavicencio a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores y de San Juanito para que apoyen la jornada de Delitos referidos.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Trasladar transitoriamente desde su sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio a Nory Ley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores y a Carlos Francisco Díaz Jiménez , Juez Promiscuo Municipal San Juanito, con el fin de que conozcan de las solicitudes de orden de captura, capturas, imputaciones y medidas de protección durante la jornada de delitos especificados en Título IV delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, así como los establecidos en el Título VI delitos contra la familia del Código Penal Ley 599 de 2000, que se llevará a partir del 9 de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019.

Parágrafo 1º: La Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare – Miraflores, se mantiene conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA19-121, para lo cual durante el periodo de descongestión los juzgados primero y segundo promiscuos municipales de San Jose del Guaviare asumirán, según su sistema de reparto, el trámite y conocimiento de los asuntos en materia constitucional de la sede judicial de Miraflores.

Parágrafo 2º: La atención del público en los despachos objeto de la medida, queda a cargo del respectivo Secretario, quienes informarán lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios de los funcionarios ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios de sus funciones, los cuales serán resueltos, a través de los medios tecnológicos.

ARTÍCULO 2º: La implementación de la medida transitoria adoptada en el presente Acuerdo no implicará erogación presupuestal.

ARTÍCULO 3º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores y San Juanito, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los Jueces trasladados transitoriamente y a la Dirección Seccional de Fiscalías Meta.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los veintidós (22) días de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1571 / NOVIEMBRE 21 DE 2019